

ACTA 47/2022 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2022.

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez
D^a Natalia Rey Riveiro.
D. David Santos Baeza.
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
D. Enrique González Gutiérrez
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejale-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director del Servicio de Asesoría Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Sr. Director de la Oficina de Apoyo a la Oficina de la JGL: D. Antonio Díaz Calvo

Mediante video conferencia, siendo las 13,10 horas del día cuatro de noviembre de 2022, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejale-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de la Asesoría Jurídica, y el Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, excepto D. José Cabrera, se excusa por un problema con el enlace. se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 45 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Ac. 1226/2022. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el Acta núm. 45/2022 de la sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de octubre de dos mil veintidós.

2. SENTENCIAS

2.1 Sentencia estimatoria núm. 591/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 32 de Madrid, en el procedimiento abreviado núm. 275/2022 D. Demandante: Dña. MDAA y D. JAEM. Materia: IIVTNU.

Ac. 1227/2022. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 591/2022 estimatoria dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 32 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado núm. 275/2022 D, de fecha catorce de octubre de dos mil veintidós, siendo los demandantes D^a M D A A y D. J A E M. Materia: IIVTNU.

2º.- Informe núm. 953/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas más los intereses correspondientes.

2º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 32 de Madrid.

2.2 Sentencia estimatoria núm. 307/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 30 de Madrid, en el procedimiento abreviado núm. 472/2022. Demandante: D. MIA. Materia: IIVTNU.

Ac. 1228/2022. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 307/2022 estimatoria dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 30 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado núm. 472/2022 EL, de fecha veinte de octubre de dos mil veintidós, siendo el demandante D. M I A. Materia: IIVTNU.

2º.- Informe núm. 955/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas incrementada con los intereses legales correspondientes.

2º.- No interponer recurso de apelación.

3º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.

2.3 Sentencia estimatoria núm. 506/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 29 de Madrid, en el procedimiento abreviado núm. 338/2021. Demandante: Dña. RDR. Materia: IIVTNU.

Ac. 1229/2022. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 506/2022 estimatoria dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 29 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado núm. 338/2021 R, de fecha veinte de octubre de dos mil veintidós, siendo el demandante D^a R D R. Materia: IIVTNU.

2º.- Informe núm. 954/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas (5.559,12 euros) incrementada con los intereses de demora que se hubieran devengado desde el momento del abono y hasta su íntegra devolución (art. 31.2 LGT) y sin perjuicio, de los intereses legales procedentes del art. 106.2 LJCA (devengados desde la fecha de notificación de la sentencia -25 de octubre de 2022).

2º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 29 de Madrid.

2.4. Sentencia estimatoria parcialmente núm. 451/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 02 de Madrid, en el procedimiento ordinario núm. 7/2021. Demandante: D. AVF. Materia: Rec. Patrimonial (Silencio Administrativo).

Ac. 1230/2022. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 451/2022 estimatoria parcialmente dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 02 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario núm. 7/2021, de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós, siendo el demandante D. A V F. Materia: Rec. Patrimonial (Silencio Administrativo).

2º.- Informe núm. 967/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha dos de noviembre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Interponer recurso de apelación contra la misma.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a la aseguradora municipal.

2.5 Cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera. Recurso de Apelación: 269/2021, procedimiento Ordinario 570/2018. Demandante: Elecnor Seguridad S.L. Materia: Contratación.

Ac. 1231/2022. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Notificación a ELECNOR SEGURIDAD S.L. del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día dos de septiembre de dos mil veintidós, acordando Ejecutar la sentencia dictada por la Sección 3ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, mediante la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, concretamente la devolución por Elecnor Seguridad S.L. de la cantidad de 168.631,51 €, incluido IVA, recibidos por las prestaciones efectuadas y la devolución por el Ayuntamiento de Las

Rozas de Madrid a Elecnor Seguridad de las cámaras entregadas y recibidas de conformidad, quedando en propiedad de Elecnor Seguridad S.L. el suministro que permaneció acopiado, así como Notificar el acuerdo a Elecnor Seguridad S.L. y a la Concejalía de Medio Ambiente y Administración Electrónica para que se proceda al cumplimiento del mismo, en el plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la recepción de la notificación, transcurrido el cual sin haberse cumplido se procederá a solicitar la ejecución de la sentencia al órgano sentenciador.

2º.- Documento de Unicaja Banco de fecha 31/10/2022 Comunicación Operación en Cuenta concepto ELECNOR SEGURIDAD S.L.

3º.- Informe núm. 971/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por ejecutada la sentencia dictada por la Sección 3ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, mediante la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, concretamente la devolución por Elecnor Seguridad S.L. de la cantidad de 168.631,51 €, incluido IVA, recibidos por las prestaciones efectuadas y la devolución por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid a Elecnor Seguridad de las cámaras entregadas y recibidas de conformidad, quedando en propiedad de Elecnor Seguridad S.L. el suministro que permaneció acopiado.

2º.- Cancelar y devolver la garantía definitiva constituida por ASEFA SEGUROS.

3º.- Facultar al Concejal-Delegado de Hacienda y Patrimonio para la firma del acta en la que se reflejen los extremos contenidos en el presente acuerdo.

4º.- Notificar el presente acuerdo a Elecnor Seguridad S.L.

3. RECURSOS HUMANOS

3.1 Aprobación las Bases y la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de TRES PLAZAS DE MONITOR DE DEPORTES AL AIRE LIBRE, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/032/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 130.C.57, 130.C.58 y 130.C.60, categoría C1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2022, publicada en el BOCM n.º 106 de fecha 5 de mayo de 2022.

Ac. 1232/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.-Aprobar las Bases y la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de **TRES PLAZAS DE MONITOR DE DEPORTES AL AIRE LIBRE**, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/032/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo **130.C.57, 130.C.58 y 130.C.60**, categoría C1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2022, publicada en el BOCM n.º 106 de fecha 5 de mayo de 2022,

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE TRES PLAZAS DE MONITOR DE DEPORTES AL AIRE LIBRE, COMO PERSONAL LABORAL A TIEMPO COMPLETO, CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO (EXPEDIENTE ES/032/2022).

Primera. —*Objeto de la convocatoria.* - La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponden con tres plazas a jornada completa ocupadas temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005 (disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público).

Concretamente, las plazas incluidas en la presente convocatoria son las siguientes:

Identificación	Denominación	Grupo	Fecha de publicación de la oferta de empleo público
130.C.60	Monitor de deportes al aire libre	C1	BOCM N.º 106 DE 05 DE MAYO DE 2022
130.C.58	Monitor de deportes al aire libre	C1	BOCM N.º 106 DE 05 DE MAYO DE 2022
130.C.57	Monitor de deportes al aire libre	C1	BOCM N.º 106 DE 05 DE MAYO DE 2022

Segunda.- *Normativa aplicable.*- Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad

en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Tercera. - Titulación exigible y documentación a presentar. **TITULO DE BACHILLER o equivalente o titulación equiparable según la Ley 6/2016, de 24 de noviembre**

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

La documentación a presentar es la indicada en la base 3.4 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.

Tasa por derechos de examen

De conformidad con la Ordenanza Fiscal N.º 16 reguladora de la Tasa por derechos de examen, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por lo que los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación y realizar el ingreso del importe total de la deuda tributaria, lo que deberán acreditar en el momento de presentar la solicitud instando a tomar parte en el proceso selectivo.

La autoliquidación se realizará a través de la Carpeta Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid disponible en <https://carpetatributaria.lasrozas.es/>, debiendo acceder al apartado de Trámites por Tema, seleccionar Autoliquidaciones y Tasa por derechos de examen. Una vez generada la Autoliquidación, en el mismo trámite, se podrá proceder a su abono a través de la pasarela de pagos mediante Tarjeta de crédito y/o débito o se podrá descargar para proceder a su abono a través de las Entidades Bancarias Colaboradoras en la Recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El importe de la tasa por derechos de examen asciende a **22,00 €** tal y como se establece en el artículo 5 de la citada Ordenanza Fiscal.

Cuarta. - Méritos a valorar. —1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes:

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS:	
<i>Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria.</i>	0.50 puntos por mes (hasta un máximo de 60 puntos). <i>Al tratarse de procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal y consolidación de empleo temporal conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005)</i>
<i>Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.</i>	0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 40 puntos
<i>Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.</i>	0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 10 puntos
<i>Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.</i>	0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.

FORMACIÓN: HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS

FORMACIÓN GENERAL: 15 PUNTOS

Los cursos de formación y perfeccionamiento, **hasta un máximo de puntos**

Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

Se atenderá al siguiente baremo: Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo

- a) Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 2 puntos por cada curso.
- b) De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 3 puntos por cada curso.
- c) De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso.
- d) Mas de 100 horas impartidas o recibidas: 5 puntos por cada curso

FORMACIÓN ESPECÍFICA: HASTA UN MÁXIMO DE 25 PUNTOS.

- MÁSTER EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL DEPORTE: 15 PUNTOS
- TÉCNICO DEPORTIVO EN ESQUÍ NI 15 PUNTOS
- GUÍA DE MONTAÑA 15 PUNTOS
- INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS PARA LA ESCALADA Y ACTIVIDADES VERTICALES 10 PUNTOS

• MONITOR DEPORTIVO EN DEPORTE ADAPTADO 10 PUNTOS

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

En caso de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la base general 6.3.3, último párrafo, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria; de mantenerse el empate, por la mayor puntuación obtenida en el resto de criterios, por el orden fijado en la base específica 4ª sobre experiencia profesional, y, de persistir el empate se solventará en la forma indicada en la base 6.3.3 citada.

Quinta. Composición del Tribunal. — De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal es la siguiente:

Presidente: Nicolás Santafé Casanueva; Suplente: Adolfo Alonso Gómez.

Secretario: Dª Virginia Contreras Nicolás; Suplente: D. Fernando Hernández Aznar.

Vocales: Titulares:

- Dª. Mercedes Bueno Vico, Suplente: Dª M.ª Cruz Sánchez Bravo.
- Dª Maravillas Cuevas Rodríguez. Suplente: Dª Trinidad Arias González.
- D. José Antonio Arroyo Lorenzo: D. Luis Alejandro Bielsa Montoro.

Sexta. Recursos.—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los

Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - Disponer la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el texto íntegro de las mismas en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.lasrozas.es/gestiones-ytramites/empleo-publico>).

TERCERO.- Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.2 Aprobación de las Bases y la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de UNA PLAZA DE ANIMADOR SOCIOCULTURAL, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/034/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 120.C.1, categoría C1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2022, publicada en el BOCM n.º 106 de fecha 5 de mayo de 2022.

Ac. 1233/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.-Aprobar las Bases y la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de **UNA PLAZA DE ANIMADOR SOCIOCULTURAL**, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de

Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/034/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo **120.C.1**, categoría C1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2022, publicada en el BOCM n.º 106 de fecha 5 de mayo de 2022,

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UNA PLAZA DE ANIMADOR SOCIOCULTURAL, COMO PERSONAL LABORAL A TIEMPO COMPLETO, CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO (EXPEDIENTE ES/034/2022).

Primera.—*Objeto de la convocatoria.*- La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponde con una plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005 (disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público).

Concretamente, la plaza incluida en la presente convocatoria es la siguiente:

Identificación	Denominación	Grupo	Fecha de publicación de la OEP
120.C.1	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	C1	BOCM N.º 106 DE 05/05/2022

Segunda.- Normativa aplicable.- Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Tercera.- Titulación exigible y documentación a presentar.- Estar en posesión de **BACHILLER SUPERIOR O TITULACION EQUIVALENTE.**

La documentación a presentar es la indicada en la base 3.4 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

Tasa por derechos de examen

De conformidad con la Ordenanza Fiscal N.º 16 reguladora de la Tasa por derechos de examen, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por lo que los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación y realizar el ingreso del importe total de la deuda tributaria, lo que deberán acreditar en el momento de presentar la solicitud instando a tomar parte en el proceso selectivo.

La autoliquidación se realizará a través de la Carpeta Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid disponible en <https://carpetatributaria.lasrozas.es/>, debiendo acceder al apartado de Trámites por Tema, seleccionar Autoliquidaciones y Tasa por derechos de examen. Una vez generada la Autoliquidación, en el mismo trámite, se podrá proceder a su abono a través de la pasarela de pagos mediante Tarjeta de crédito y/o débito o se podrá descargar para proceder a su abono a través de las Entidades Bancarias Colaboradoras en la Recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El importe de la tasa por derechos de examen asciende a **22,00€ tal** y como se establece en el artículo 5 de la citada Ordenanza Fiscal.

CUARTA: Méritos a valorar. —1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes:

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS:

<p>Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria.</p>	<p>0.50 puntos por mes (hasta un máximo de 60 puntos).</p> <p><i>Al tratarse de procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal y consolidación de empleo temporal conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005</i></p>
<p>Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.</p>	<p>0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 40 puntos</p>
<p>Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.</p>	<p>0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 10 puntos</p>
<p>Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.</p>	<p>0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.</p>

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

FORMACIÓN: HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS

FORMACION GENERAL: Los cursos de formación y perfeccionamiento, **hasta un máximo de 20**

Por tener titulación superior a la exigida: 10 puntos

Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

<p>Se atenderá al siguiente baremo: Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso. 2. De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 6 puntos por cada curso. 3. De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 8 puntos por cada curso. 4. Mas de 100 horas impartidas o recibidas: 10 puntos por cada curso
---	---

FORMACION ESPECIFICA: 20 PUNTOS

MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE: 10 PUNTOS

CURSO DE ESPECIALIZACIÓN INFORMACIÓN JUVENIL: MODELOS DE ORGANIZACIÓN Y TÉCNICAS (120H). 10 PUNTOS

En caso de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la base general 6.3.3, último párrafo, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria; de mantenerse el empate, por la mayor puntuación obtenida en el resto de criterios, por el orden fijado en la base específica 4ª sobre experiencia profesional, y, de persistir el empate se solventará en la forma indicada en la base 6.3.3 citada

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

Quinta. Composición del Tribunal. — De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de

empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal es la siguiente:

Presidente: D^a. Mercedes Bueno Vico; Suplente: D^a Elena Paredes García.

Secretario:; D^a Sara González Bragado. Suplente: D^a Virginia Contreras Nicolás

Vocales: Titulares:

- D. Trinidad Arias González Suplente: D. José Antonio Arroyo Lorenzo.

- D^a. M.^a Cruz Sánchez Bravo. Suplente: D^a. Maravillas Cuevas Rodríguez.

- D^a. Raquel Mora Rodríguez. Suplente: D. José Luís Royo Nogueras

Sexta. Recursos.—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - Disponer la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el texto íntegro de las mismas en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.lasrozas.es/gestiones-ytramites/empleo-publico>).

TERCERO.- Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.3 Aprobación las Bases y la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de UNA PLAZA DE COORDINADOR DE PERSONAL, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/035/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 100.A.1, categoría A1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2020, publicada en el BOCM n.º 12 de fecha 15 de enero de 2020.

Ac. 1234/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.-Aprobar las Bases y la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de **UNA PLAZA DE COORIDNADOR DE PERSONAL**, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/035/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo **100.A.1**, categoría A1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2020, publicada en el BOCM n.º 12 de fecha 15 de enero de 2020,

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UNA PLAZA DE COORDINADOR DE PERSONAL, COMO PERSONAL LABORAL A TIEMPO COMPLETO, CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO (EXPEDIENTE ES/035/2022).

Primera.—Objeto de la convocatoria.- La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponde con una plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005 (disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público).

Concretamente, la plaza incluida en la presente convocatoria es la siguiente:

Identificación	Denominación	Grupo	Fecha de publicación de la OEP
100.A.1	COORDINADOR DE PERSONAL	A1	BOCM n.º 12 de 15/01/2020

Segunda.- Normativa aplicable.- Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Tercera.- Titulación exigible y documentación a presentar.- Estar en posesión de **LICENCIADO/A EN DERECHO O TITULACION EQUIVALENTE.**

La documentación a presentar es la indicada en la base 3.4 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

Tasa por derechos de examen

De conformidad con la Ordenanza Fiscal N.º 16 reguladora de la Tasa por derechos de examen, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por lo que los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación y realizar el ingreso del importe total de la deuda tributaria, lo que deberán acreditar en el momento de presentar la solicitud instando a tomar parte en el proceso selectivo.

La autoliquidación se realizará a través de la Carpeta Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid disponible en <https://carpetatributaria.lasrozas.es/>, debiendo acceder al apartado de Trámites por Tema, seleccionar Autoliquidaciones y Tasa por derechos de examen. Una vez generada la Autoliquidación, en el mismo trámite, se podrá proceder a su abono a través de la pasarela de pagos mediante Tarjeta de crédito y/o débito o se podrá descargar para proceder a su abono a través de las Entidades Bancarias Colaboradoras en la Recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El importe de la tasa por derechos de examen asciende a **35,00€** tal y como se establece en el artículo 5 de la citada Ordenanza Fiscal.

CUARTA: Méritos a valorar. —1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes:

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS:	
<p>Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria.</p>	<p>0.50 puntos por mes (hasta un máximo de 60 puntos).</p> <p><i>Al tratarse de procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal y consolidación de empleo temporal conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005</i></p>
<p>Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.</p>	<p>0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 40 puntos</p>

<p>Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.</p>	<p>0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 10 puntos</p>
<p>Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.</p>	<p>0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.</p>

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

FORMACIÓN: HASTA UN MÁXIMO DE 40PUNTOS

FORMACION GENERAL: Los cursos de formación y perfeccionamiento, **hasta un máximo de 20 puntos**

Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

<p>Se atenderá al siguiente baremo: Por 5. o superación de cursos puntos por cada directamente relacionados con el puesto trabajo (incluso con la gestión recibidas: 6 administrativa derivada del mismo) 7. De <i>de que las titulaciones</i> recibidas: 8 puntos <i>la</i> 8. Mas de 100 horas impartidas o puntos por cada curso <i>computarán a la</i></p>	<p>Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 4 impartición curso. 6. De 21 horas hasta 40 horas impartidas o de puntos por cada curso. 41 horas hasta 100 horas impartidas o <i>En el caso</i> por cada curso. <i>carezcan de la duración en horas,</i> recibidas:10 <i>certificación, diploma o titulación se mínima puntuación.</i></p>
<p>FORMACION ESPECIFICA: Hasta un máximo de 20 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diploma en Derecho del trabajo: 10 puntos • Curso de la función directiva: Técnicas y métodos de dirección, de 80 horas de duración: 10 Puntos 	

En caso de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la base general 6.3.3, último párrafo, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria; de mantenerse el empate, por la mayor puntuación obtenida en el resto de criterios, por el orden fijado en la base específica 4ª sobre experiencia profesional, y, de persistir el empate se solventará en la forma indicada en la base 6.3.3 citada

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

Quinta. Composición del Tribunal. — De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal es la siguiente:

- Presidente:** Dª. Mercedes Bueno Vico; Suplente: Dª Elena Paredes García.
Secretario:; D. Miguel Angel García López. Suplente D. José Luis Royo Nogueras:
Vocales: Titulares:
- Dª. Lisa Martín Aragon Baudel. Suplente: D. Jose Antonio Arroyo Lorenzo.
 - Dª. Rosa Esperanza Pérez Díaz. Suplente: D. Nicolás Santafé Casanueva.
 - D. Carlos Corrales Hernández. Suplente: D. Alberto Matamoros Muñoz.

Sexta. Recursos.—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - Disponer la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el texto íntegro de las mismas en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.lasrozas.es/gestiones-ytramites/empleo-publico>).

TERCERO.- Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.4 Aprobación de las Bases y la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de TRES PLAZAS DE ENCARGADO DE MANTENIMIENTO, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/036/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 130.E.11, 130.E.12 y 130.E.18, categoría E, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2022, publicada en el BOCM n.º 106 de fecha 5 de mayo de 2022.

Ac. 1235/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases y la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de **TRES PLAZAS DE ENCARGADO DE MANTENIMIENTO**, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/036/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo **130.E.11, 130.E.12 y 130.E.18**, categoría E, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2022, publicada en el BOCM n.º 106 de fecha 5 de mayo de 2022,

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE TRES PLAZAS DE ENCARGADO DE MANTENIMIENTO, COMO PERSONAL LABORAL A TIEMPO COMPLETO, CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO (EXPEDIENTE ES/036/2022).

Primera.—Objeto de la convocatoria.- La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponde con tres plazas ocupadas temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005 (disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público).

Concretamente, las plazas incluidas en la presente convocatoria son las siguientes:

Identificación	Denominación	Grupo	Fecha de publicación de la OEP
130.E.11	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	E	BOCM n.º 106 de 05/05/2022
130.E.12	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	E	BOCM n.º 106 de 05/05/2022
130.E.18	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	E	BOCM n.º 106 de 05/05/2022

Segunda.- Normativa aplicable.- Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad

en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Tercera.- Titulación exigible y documentación a presentar.-

Certificado de estudios Primarios o equivalente.

La documentación a presentar es la indicada en la base 3.4 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

Tasa por derechos de examen

De conformidad con la Ordenanza Fiscal N.º 16 reguladora de la Tasa por derechos de examen, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por lo que los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación y realizar el ingreso del importe total de la deuda tributaria, lo que deberán acreditar en el momento de presentar la solicitud instando a tomar parte en el proceso selectivo.

La autoliquidación se realizará a través de la Carpeta Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid disponible en <https://carpetatributaria.lasrozas.es/>, debiendo acceder al apartado de Trámites por Tema, seleccionar Autoliquidaciones y Tasa por derechos de examen. Una vez generada la Autoliquidación, en el mismo trámite, se podrá proceder a su abono a través de la pasarela de pagos mediante Tarjeta de crédito y/o débito o se podrá descargar para proceder a su abono a través de las Entidades Bancarias Colaboradoras en la Recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El importe de la tasa por derechos de examen asciende a **14,68 €** tal y como se establece en el artículo 5 de la citada Ordenanza Fiscal.

CUARTA: Méritos a valorar. —1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes:

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUN TOS:	
<p>Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria.</p>	<p>0.50 puntos por mes (hasta un máximo de 60 puntos).</p> <p><i>Al tratarse de procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal y consolidación de empleo temporal conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005</i></p>
<p>Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.</p>	<p>0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 40 puntos</p>
<p>Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.</p>	<p>0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 10 puntos</p>
<p>Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal,</p>	<p>0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.</p>

en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

FORMACIÓN: HASTA UN MÁXIMO DE 40PUNTOS

FORMACION GENERAL: Los cursos de formación y perfeccionamiento, **hasta un máximo de 30 puntos**

Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

Se atenderá al siguiente baremo:
Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo

9. Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso.
10. De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 6 puntos por cada curso.
11. De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 8 puntos por cada curso.
12. Mas de 100 horas impartidas o recibidas:10 puntos por cada curso

FORMACION ESPECIFICA: Hasta un máximo de 10 puntos

CURSO DE TECNICO DE NIVEL BASICO DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES, DE 50 HORAS: 10 Puntos

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

En caso de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la base general 6.3.3, último párrafo, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria; de mantenerse el empate, por la mayor puntuación obtenida en el resto de criterios, por el orden fijado en la base específica 4ª sobre experiencia profesional, y, de persistir el empate se solventará en la forma indicada en la base 6.3.3 citada.

Quinta. Composición del Tribunal. — De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal es la siguiente:

Presidente: Dª. Mercedes Bueno Vico; Suplente: Dª Elena Paredes García.

Secretario: Dª Esther Grande Morales. Suplente: Dª M.ª Luisa Gil Montoro

Vocales: Titulares:

- D. Nicolás Santafé Casanueva Suplente: D. José Antonio Arroyo Lorenzo.
- Dª. M.ª Cruz Sánchez Bravo. Suplente: Dª. Sara González Bragado
- Dª. Maravillas Cuevas Rodríguez. Suplente: D. José Luís Royo Nogueras

Sexta. Recursos.—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - Disponer la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el texto íntegro de las mismas en la sede

electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.lasrozas.es/gestionesytramites/empleo-publico>).

TERCERO.- Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.5 Aprobación de las Bases y la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de UNA PLAZA DE TECNICO AYUDANTE DE CULTURA, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/037/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 120.C.9 categoría C1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2022, publicada en el BOCM n.º 106 de fecha 5 de mayo de 2022.

Ac. 1236/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases y la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de **UNA PLAZA DE TECNICO AYUDANTE DE CULTURA**, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/037/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo **120.C.9** categoría C1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2022, publicada en el BOCM n.º 106 de fecha 5 de mayo de 2022,

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UNA PLAZA DE TECNICO AYUDANTE DE CULTURA, COMO PERSONAL LABORAL A TIEMPO COMPLETO, CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO (EXPEDIENTE ES/037/2022).

Primera. —*Objeto de la convocatoria.*- La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponde con una plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005 (disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público).

Concretamente, la plaza incluida en la presente convocatoria es la siguiente:

Identificación	Denominación	Grupo	Fecha de publicación de la OEP
120.C.9	TECNICO AYUDANTE DE CULTURA	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022

Segunda.- Normativa aplicable.- Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Tercera. - Titulación exigible y documentación a presentar. - Estar en posesión de **BACHILLER SUPERIOR O TITULACION EQUIVALENTE.**

La documentación a presentar es la indicada en la base 3.4 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

Tasa por derechos de examen

De conformidad con la Ordenanza Fiscal N.º 16 reguladora de la Tasa por derechos de examen, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por lo que los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación y realizar el ingreso del importe total de la deuda tributaria, lo que deberán acreditar en el momento de presentar la solicitud instando a tomar parte en el proceso selectivo.

La autoliquidación se realizará a través de la Carpeta Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid disponible en <https://carpetatributaria.lasrozas.es/>, debiendo acceder al apartado de Trámites por Tema, seleccionar Autoliquidaciones y Tasa por derechos de examen. Una vez generada la Autoliquidación, en el mismo trámite, se podrá proceder a su abono a través de la pasarela de pagos mediante Tarjeta de crédito y/o débito o se podrá descargar para proceder a su abono a través de las Entidades Bancarias Colaboradoras en la Recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El importe de la tasa por derechos de examen asciende a **22,00€ tal** y como se establece en el artículo 5 de la citada Ordenanza Fiscal.

CUARTA: Méritos a valorar. —1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes:

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS:

Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria.

0.50 puntos por mes (hasta un máximo de 60 puntos).

Al tratarse de procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal y consolidación de empleo temporal conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005

<p>Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.</p>	<p>0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 40 puntos</p>
<p>Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.</p>	<p>0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 10 puntos</p>
<p>Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo,</p>	<p>0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.</p>
<p>categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.</p>	

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad. **FORMACIÓN: HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS**

FOMACION GENERAL: 20 PUNTOS: Los cursos de formación y perfeccionamiento, **hasta un máximo de 20 puntos**

Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

<p>Se atenderá al siguiente baremo: Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo</p>	<p>13. Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso. 14. De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 6 puntos por cada curso. 15. De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 8 puntos por cada curso. 16. Mas de 100 horas impartidas o recibidas: 10 puntos por cada curso</p>
<p>FORMACION ESPECIFICA: 20 PUNTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por tener el título de Monitor de tiempo libre: 10 puntos - Por tener el título de Coordinador de tiempo libre: 10 puntos 	

En caso de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la base general 6.3.3, último párrafo, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria; de mantenerse el empate, por la mayor puntuación obtenida en el resto de criterios, por el orden fijado en la base específica 4ª sobre experiencia profesional, y, de persistir el empate se solventará en la forma indicada en la base 6.3.3 citada

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

Quinta. Composición del Tribunal. — De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal es la siguiente:

Presidente: Dª. Mercedes Bueno Vico; Suplente: Dª Elena Paredes García.

Secretario:; Dª Raquel Mora Rodríguez Suplente: Dª M.ª Luisa Gil Montoro

Vocales: Titulares:

- D. Trinidad Arias González Suplente: D. José Antonio Arroyo Lorenzo.

- Dª. M.ª Cruz Sánchez Bravo. Suplente: Dª. Maravillas Cuevas Rodríguez. - Dª. Miguel Ruiz Triviño Suplente: D. José Luís Royo Nogueras.

Sexta. Recursos.—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad

con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - Disponer la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el texto íntegro de las mismas en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.lasrozas.es/gestionesytramites/empleo-publico>).

TERCERO.- Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.6 Aprobación de las Bases y la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de DOS PLAZAS DE TECNICO AYUDANTE DE JUVENTUD, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/039/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 150.C.5 y 150.C.6 categoría C1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2022, publicada en el BOCM n.º 106 de fecha 5 de mayo de 2022.

Ac. 1237/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.-Aprobar las Bases y la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de **DOS PLAZAS DE TECNICO AYUDANTE DE JUVENTUD**, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/039/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo **150.C.5 y 150.C.6** categoría C1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2022, publicada en el BOCM n.º 106 de fecha 5 de mayo de 2022,

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE DOS PLAZAS DE TECNICO AYUDANTE DE JUVENTUD, COMO PERSONAL LABORAL A TIEMPO COMPLETO, CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO (EXPEDIENTE ES/039/2022).

Primera. —*Objeto de la convocatoria.* - La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponde con dos plazas ocupadas temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005 (disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público).

Concretamente, las plazas incluidas en la presente convocatoria son las siguientes:

Identificación	Denominación	Grupo	Fecha de publicación de la OEP
150.C.5	TECNICO AYUDANTE DE JUVENTUD	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022
150.C.6	TECNICO AYUDANTE DE JUVENTUD	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022

Segunda.- Normativa aplicable.- Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Tercera. - Titulación exigible y documentación a presentar. - Estar en posesión de BACHILLER SUPERIOR O TITULACION EQUIVALENTE.

La documentación a presentar es la indicada en la base 3.4 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

Tasa por derechos de examen

De conformidad con la Ordenanza Fiscal N.º 16 reguladora de la Tasa por derechos de examen, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por lo que los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación y realizar el ingreso del importe total de la deuda tributaria, lo que deberán acreditar en el momento de presentar la solicitud instando a tomar parte en el proceso selectivo.

La autoliquidación se realizará a través de la Carpeta Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid disponible en <https://carpetatributaria.lasrozas.es/>, debiendo acceder al apartado de Trámites por Tema, seleccionar Autoliquidaciones y Tasa por derechos de examen. Una vez generada la Autoliquidación, en el mismo trámite, se podrá proceder a su abono a través de la pasarela de pagos mediante Tarjeta de crédito y/o débito o se podrá descargar para proceder a su abono a través de las Entidades Bancarias Colaboradoras en la Recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El importe de la tasa por derechos de examen asciende a **22,00 €** tal y como se establece en el artículo 5 de la citada Ordenanza Fiscal.

CUARTA: Méritos a valorar. —1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes:

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS:	
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria.	0.50 puntos por mes (hasta un máximo de 60 puntos). <i>Al tratarse de procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal y consolidación de empleo temporal conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005</i>
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 40 puntos
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 10 puntos
Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

FORMACIÓN: HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS

FOMACION GENERAL: 20 PUNTOS: Los cursos de formación y perfeccionamiento, **hasta un máximo de 20 puntos**

Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

Se atenderá al siguiente baremo: Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo

- 17. Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso.
- 18. De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 6 puntos por cada curso.
- 19. De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 8 puntos por cada curso.
- 20. Mas de 100 horas impartidas o recibidas:10 puntos por cada curso

FORMACION ESPECIFICA: 20 PUNTOS

- Título de Especialista en Coordinación y gestión de programas y servicios para la juventud, de 250 horas: 10 puntos
- Cursos relacionados con informador juvenil: 5 puntos por cada curso de mínimo 20 horas cada uno.

En caso de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la base general 6.3.3, último párrafo, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria; de mantenerse el empate, por la mayor puntuación obtenida en el resto de criterios, por el orden fijado en la base específica 4ª sobre experiencia profesional, y, de persistir el empate se solventará en la forma indicada en la base 6.3.3 citada

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

Quinta. Composición del Tribunal. — De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal es la siguiente:

Presidente: Dª. Mercedes Bueno Vico; Suplente: Dª Elena Paredes García.

Secretario: Dª Raquel Mora Rodríguez Suplente: Dª M.ª Luisa Gil Montoro

Vocales: Titulares:

- D. Trinidad Arias González Suplente: D. José Antonio Arroyo Lorenzo.

- Dª. M.ª Cruz Sánchez Bravo. Suplente: Dª. Maravillas Cuevas Rodríguez. - Dª. Miguel Ruiz Triviño Suplente: D. José Luís Royo Nogueras

Sexta. Recursos.—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - Disponer la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el texto íntegro de las mismas en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.lasrozas.es/gestion-ytramites/empleo-publico>).

TERCERO.- Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4. CONTRATACIÓN.

4.1 Aceptación de la oferta presentada en el procedimiento convocado para el arrendamiento, en régimen de concurrencia, por concurso, de un local para uso temporal del Ayuntamiento de Las Rozas para destino a actividades socioculturales en Las Matas y requerimiento de documentación previa a la adjudicación, expte. 022006PAT.

Ac. 1238/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aceptar la oferta presentada por **SILICIUS REAL ESTATE SOCIMI S.A**, en régimen de concurrencia, mediante concurso, para adjudicar el **contrato privado de arrendamiento de local para uso temporal del Ayuntamiento de Las Rozas para destino a actividades socioculturales en Las Matas**, en la cantidad de **93.600,00 €**, excluido IVA (al tipo del 21%), por seis años de contrato, con las siguientes características:

- Superficie del local: 95 m²
- Número total de cuartos de baños: 1.
- Distancia del Centro El Parque: 400 metros.

2º.- Requerir a **SILICIUS REAL ESTATE SOCIMI S.A** para que proceda a aportar la siguiente documentación en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la notificación del acuerdo que se adopte:

- Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificación acreditativa de estar al corriente con la Seguridad Social o acreditación de que no figura inscrito como empresario en dicho régimen.
- Copia de la escritura de titularidad del local.
- Nota simple de inscripción en el Registro de la Propiedad.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte al interesado.

4.2 Aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación en el procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del contrato de suministro, mediante arrendamiento, de “Carrozas para la cabalgata de Reyes 2023”, sujeto a regulación armonizada y requerimiento de documentación previa a la adjudicación, expte. 2022012.1SUM.

Ac. 1239/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación a favor de MERINO Y MERINO PRODUCCIONES S.L., cuya oferta es la siguiente:

OFERTA ECONÓMICA: 128.935,31 €

Se compromete a utilizar tecnología destinada a eliminar el ruido generado por las carrozas en un 30 % más del mínimo exigido en el Pliego.

- Se compromete a presentar **20 carrozas** más para su visionado y comprobación.

2º.- Requerir a MERINO Y MERINO PRODUCCIONES S.L. para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.
- Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil correspondientes al último ejercicio aprobado, de las que se desprenda que la ratio entre el activo corriente y el pasivo corriente es igual o superior a 1, o, en caso contrario, que se puede compensar con el importe del patrimonio neto.
- Certificados acreditativos de servicios similares prestados que, en el ejercicio de mayor volumen de facturación de entre los tres últimos años, sea superior al 70% del precio anual del contrato. - Garantía definitiva por importe de 6.446,77 €.

3º.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

4.3 Tener por retirada la oferta presentada por el primer licitador por no justificar el requisito exigido para acreditar la solvencia económica y financiera y requerir la documentación al siguiente licitador en el procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, para la adjudicación del contrato de servicio de “Servicios de actividades deportiva en las instalaciones deportivas municipales. Lote 2: Actividades de pádel”, sujeto a regulación armonizada, expte. 2022023SER.

Ac. 1240/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Tener por retirada la oferta presentada por CEF WASHI S.L. por no justificar el requisito exigido para acreditar la solvencia económica y financiera.

2º.- Requerir la documentación administrativa a JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L., siguiente licitador clasificado, disponiendo de un plazo de 10 días hábiles para presentar la documentación siguiente:

- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.
- Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil correspondientes al último ejercicio aprobado, de las que se desprenda que la ratio entre el activo corriente y el pasivo corriente es igual o superior a 1, o, en caso contrario, que se puede compensar con el importe del patrimonio neto.
- Certificados acreditativos de servicios similares prestados que, en el ejercicio de mayor volumen de facturación de entre los tres últimos años, sea superior al 70% del precio anual del contrato.
- Declaración responsable de que el personal adscrito al contrato dispone de certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.
- Compromiso de subrogación del personal indicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, correspondiente a este lote. - Garantía definitiva por importe de 5.171,85 €.

3º.- Cancelar y devolver la garantía definitiva constituida por CEF WASHI S.L. por importe de 4.854,23 € mediante ingreso directo.

4º.- Notificar el presente acuerdo a CEF WASHI S.L. y JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L.

4.4 Adjudicación, mediante procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de “Asistencia y formación en música y danza”, sujeto a regulación armonizada, expte. 2022027SER.

Ac. 1241/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 103.072,18 € (diciembre de 2022) con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3340.22723 del ejercicio 2022, comprometiéndose crédito por importe de 1.133.793,94 € (enero-noviembre 2023) con cargo al ejercicio 2023.

3º.- Adjudicar a **AOSSA GLOBAL S.A.**, mediante procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, el contrato de servicio de **“Asistencia y formación en música y danza”**, sujeto a regulación armonizada, en la cantidad de **1.022.203,40 € (excluido IVA, al tipo del 21%)**, lo que supone un 1,10% de baja sobre el precio base de licitación, y las siguientes mejoras:

- Bolsa de horas: **100 HORAS**.
- Reducción del plazo de abono de salarios a trabajadores: **5 días** - Incremento de recursos materiales didácticos: **1.000,00 €**.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Ha sido admitida la oferta presentada.
- Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado tercero.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato una vez transcurrido el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

7º.- Notificar el acuerdo que se adopte al interesado

4.5 Prórroga del contrato de suministro de “Material de oficina y papelería”, expte. 202005SUM.

Ac. 1242/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Contrato administrativo para la prestación del suministro de “Material de oficina y papelería”, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios de adjudicación, suscrito por el Contratista, D. A P G en nombre y representación de “LYRECO ESPAÑA” de fecha diez de noviembre de dos mil veinte y por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, D. José Cabrera Fernández de fecha once de noviembre de dos mil veinte; Propuesta de prórroga de contrato para la prestación del suministro de “Material de oficina y papelería”, suscrito por el Director General de Servicios a la Ciudad, D. Jorge Sepúlveda González, de fecha catorce de octubre de dos mil veintidós; Documento de Retención de Crédito, Operaciones Previas, con número de apunte previo 920220003368 con cargo a la partida presupuestaria 102 9202 22000 por importe de 4.033,33 € (cuatro mil treinta y tres euros con treinta y tres céntimos), de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintidós, área origen de gasto: Régimen Interior - Prórroga Contrato suministro material de oficina y papelería. De 12 de noviembre a 31 de diciembre, suscrito por el Técnicos Régimen Interior, D. Francisco Pérez Barril de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintidós, por el Jefe Departamento Contabilidad, D. Luis Alejandro Bielsa Montoro de fecha dieciocho de octubre de dos mil

veintidós y por la Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuestos, D^a Beatriz Noheda Cifuentes de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintidós; Documento de Retención de Crédito, Operaciones Previas, con número de apunte previo 920229000468 con cargo a la partida presupuestaria 102 9202 22000 por importe de 25.006,67 € (veinticinco mil seis euros con sesenta y siete céntimos), de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintidós, área origen de gasto: Régimen Interior - Prórroga Contrato suministro material de oficina y papelería. De 1 de enero a 11 de noviembre, suscrito por el Técnico Régimen Interior, D. Francisco Pérez Barril de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintidós, por el Jefe Departamento Contabilidad, D. Luis Alejandro Bielsa Montoro de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintidós y por la Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuestos, D^a Beatriz Noheda Cifuentes de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintidós; Informe de prórroga del contrato para la prestación del suministro de “material de oficina y papelería”, suscrito por el Técnico Municipal, D. Francisco Pérez Barril de fecha catorce de octubre de dos mil veintidós;

El informe jurídico favorable núm. 965/2022, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha dos de noviembre de dos mil veintidós.

Informe de intervención fiscalizado de conformidad suscrito por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez y la TAG de Fiscalización, D^a Mercedes Buen Vico de fecha dos de noviembre de dos mil veintidós, con código de validación: CLAIZ-AOF9N-ANRY9

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, D. José Cabrera Fernández de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) con cargo a la aplicación presupuestaria 102.9202.22000 del Presupuesto de la Corporación para los ejercicios 2022 y 2023, por importes de 4.033,33 € y 25.006,67 €, respectivamente.

2º.- Prorrogar el contrato suscrito con LYRECO ESPAÑA, S. A., con CIF A79206223 para la prestación del contrato de **suministro de “Material de oficina y papelería”**, hasta el día 11 de noviembre de 2023.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

4.6 Prórroga del contrato de servicio de “Diseño, preparación, montaje y desmontaje de actos a celebrar por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid”, expte 20200098SER.

Ac. 1243/2022.

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, D. José Cabrera Fernández de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) con cargo a la aplicación 102.1601.22723 del Presupuesto de la Corporación para los ejercicios 2022 y 2023, por importes de 13.923,42 € y 107.077,73 €, respectivamente.

2º.- Prorrogar el contrato suscrito con PRODUCCIONES MÚLTIPLE S.L para la prestación del contrato de servicio de “Diseño, preparación, montaje y desmontaje de actos a celebrar por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid”, hasta el día 19 de noviembre de 2023.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

4.7 Modificación del pliego de prescripciones técnicas relativo al expediente de Contratación del “Servicio de Póliza de seguro de responsabilidad civil”.

Ac. 1244/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Modificar el pliego de prescripciones técnicas correspondiente a la licitación convocada para adjudicar el contrato de servicio de “**Póliza de seguro de responsabilidad civil**”, mediante la inclusión de la siguiente cláusula:

Este seguro no cubrirá en ningún caso daños o perjuicios, de cualquier naturaleza, causados directa o indirectamente por el uso o la ejecución de operaciones sobre los sistemas informáticos del asegurado, bien tengan origen interno en los propios sistemas del asegurado o en los de sus proveedores, o sean causados por un error humano o por un comportamiento malicioso; bien sean causados por actuaciones de terceros sobre ordenadores, sistemas, programas informáticos, introducción de códigos malignos, virus informáticos, o cualquier otro proceso o sistema electrónico o informático o, en general, por cualquier ciberataque o maniobra ofensiva contra los sistemas del asegurado.

2º.- Publicar dicha modificación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para general conocimiento de los licitadores interesados.

URGENCIAS

Aceptación de la subvención otorgada para la rehabilitación de edificios de titularidad pública en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (PIREP) publicado en la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. (FONDOS NEXT GENERACIÓN).

Ac. 1245/2022. Ratificación de la Urgencia

Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Alcalde-Presidente, motivado en el vencimiento del plazo de 10 días para su aceptación; de conformidad con lo establecido en el art. 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril y en los arts. 83 y 113 del ROFRJEL.

Ac. 1246/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aceptar, de forma expresa, la subvención otorgada para la rehabilitación de edificios de titularidad pública en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por importe de **331.007,90 €** para la ejecución de las obras de "Rehabilitación del Complejo Edificatorio "La Talaverona".

2º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del documento de aceptación con los compromisos incluidos en el mismo.

3º.- Remitir la citada aceptación, por medios electrónicos, así como la documentación precisa para el otorgamiento definitivo de la citada ayuda

5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13.30 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,: